

Ayuntamiento de Massamagrell

Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre extracto del acuerdo del Pleno, de fecha 28 de octubre de 2020, por el que se convocan subvenciones denominadas Cheque Seguridad COVID-19 en materia de ayudas al comercio local, autónomos y pymes en relación a los gastos que para permanecer abiertos al público han asumido los establecimientos de pública concurrencia por cuestiones de higiene y prevención de contagios por la COVID-19, por el procedimiento de concurrencia competitiva. BDNS Identificador 531016.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531016>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo preferentemente las actividades económicas propias de establecimientos dedicados al comercio minorista, a actividades de servicios, a establecimientos de hostelería, restauración y hospedaje y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una pyme (en los términos establecidos por la definición de pyme regulada en el Anexo del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Que el domicilio social y el local comercial al que se dirigen las ayudas se encuentre en el municipio de Massamagrell.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Massamagrell.

Exclusiones

Están excluidos y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma Valenciana o de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro
- d) Queda excluido el personal autónomo colaborador.
- e) Quedan excluidos los trabajadores autónomos económicamente dependientes, los denominados TRADE que facturan más del 75% de sus ventas a un solo cliente.

Segundo. Objeto y régimen jurídico.

En el marco de los objetivos del Plan Municipal de Reactivación Económica y Social de Massamagrell (Massamagrell-Avança), las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Massamagrell dirigidas a apoyar el esfuerzo realizado por el comercio local en cuanto al cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias y de seguridad necesarias en la actual situación de pandemia por la

Covid-19, posibilitando así el mantenimiento de la apertura de los establecimientos de pública concurrencia de nuestra localidad.

A este respecto se entenderán apoyables aquellos gastos realizados por nuestros autónomos/as y pymes que, ante la situación originada por el Covid-19, incorporen utensilios y/o servicios que posibiliten la atención a los clientes, la venta de los productos y/o la prestación de los servicios con las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad tanto para los trabajadores de los establecimientos, como para los/as clientes.

Se trata a su vez de lograr un nivel de confianza que favorezca la utilización de nuestros comercios, restaurantes, bares, establecimientos de servicios personales y por tanto la recuperación de la demanda y la reactivación económica.

Las presentes ayudas tienen una doble finalidad. Por una parte, contribuyen a paliar los problemas de liquidez derivados del COVID-19, al sufragar parte de los gastos que los establecimientos deben afrontar para mantener su apertura y por otra parte fomentan la reactivación porque se vinculan directamente a la realización de gastos y/o inversiones efectivas dirigidas al reinicio y mantenimiento de la actividad.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2020.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La cantidad máxima a subvencionar será de 300 euros. Dado que las ayudas reguladas en las presentes bases se asocian a gastos en locales, si el solicitante dispone de varios en Massamagrell, el referido límite actuará por cada establecimiento debidamente acreditado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

La solicitud deberá realizarse por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art.14.3 del la LPACP.

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell <https://massamagrell.sedelectronica.es/>

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las presentes Bases.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.

- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley38/2003, LGS)

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.) (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de información).
- b) Datos Bancarios (impreso de solicitud) debidamente cumplimentados.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).

f) A efectos de acreditar el número de trabajadores, últimos TC1 y TC2 liquidados antes de la presentación de la solicitud.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).

h) Declaración responsable otras ayudas para la misma finalidad (Declaración responsable de la solicitud normalizada).

i) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable de la solicitud normalizada).

En el caso de empresas-pymes (sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes o sociedad civil).

a) Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF) (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).

b) Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).

c) Datos Bancarios (impreso de solicitud) debidamente cumplimentados.

d) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

e) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

f) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

g) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

h) A efectos de acreditar el número de trabajadores, últimos TC1 y TC2 liquidados antes de la presentación de la solicitud.

i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable de la solicitud normalizada).

j) Declaración responsable de otras ayudas para la misma finalidad (Declaración responsable de la solicitud normalizada).

k) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable de la solicitud normalizada).

No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Criterio de valoración de las solicitudes presentadas.

En consonancia con el objeto subvencionable, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos.

La aprobación de las cuantías subvencionadas se realizará en riguroso orden de registro de entrada hasta agotar el crédito disponible.

En caso de existir coincidencia en fecha y tiempo entre dos o más solicitudes, tendrán prioridad las personas con diversidad funcional.

En Massamagrell, a 30 de octubre de 2020.—El alcalde, Francisco Gómez Laserna.